



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

# EDICTO

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA – DAC CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2017, 2018 , 2019 y 2020**

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) a través de la Dirección General de Minería, de conformidad a lo establecido en el numeral 20.1.3 del artículo 20°, y numeral 23.1.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en vía subsidiaria a la notificación realizada en forma infructuosa en los procedimientos administrativos sancionadores, procede a NOTIFICAR a las personas naturales y jurídicas que se detallan a continuación en el Anexo 1:

**DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

# ANEXO 1

Resolución Directoral N° 0877-2022-MINEM-DGM/DGES del 20 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de COMPAÑÍA MINERA RIO SOL S.A.C., por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a COMPAÑÍA MINERA RIO SOL S.A.C., con el pago de una multa ascendente a 65% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a COMPAÑÍA MINERA RIO SOL S.A.C., no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Auto Directoral N° 1369-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 19 de setiembre de 2022, de conformidad con el Informe N° 2063-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: INICIESE el procedimiento administrativo sancionador en contra de COMUNIDAD CAMPESINA SACRA FAMILIA, imputándosele a título de cargo una EVENTUAL SANCIÓN de 65% de 15 UIT por el Incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2020, otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Resolución Directoral N° 0893-2022-MINEM-DGM del 23 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A EN LIQUIDACIÓN., por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2017, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A EN LIQUIDACIÓN, con el pago de una multa ascendente a 55% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A EN LIQUIDACIÓN, no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2017, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago

Resolución Directoral N° 0960-2022-MINEM-DGM del 11 de octubre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de INVERTAC S.A.C., por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a INVERTAC S.A.C., con el pago de una multa ascendente a 65% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente

resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a INVERTAC S.A.C., no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Resolución Directoral N° 0956-2022-MINEM-DGM del 11 de octubre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de MAMANI AQUISE MARLENY, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a MAMANI AQUISE MARLENY, con el pago de una multa ascendente a 65% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a MAMANI AQUISE MARLENY, no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Resolución Directoral N° 1038-2022-MINEM-DGM del 27 de octubre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de COMPAÑIA MINERA PLUTON S.A.C., por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2017, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a COMPAÑIA MINERA PLUTON S.A.C., con el pago de una multa ascendente a 60 % de 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES – A NOMBRE DEL CONVENIO: “MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS”, Y BRINDANDO EL NÚMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a COMPAÑIA MINERA PLUTON S.A.C., no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2017, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Informe N° 2226-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 11 de octubre de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de COMPAÑIA CASADEN S.A.C por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N°1388-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 17 de noviembre de 2021 sustentado en el Informe N° 1578-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a COMPAÑIA CASADEN S.A.C y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2018.

Auto Directoral N° 1406 -2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 29 de setiembre de 2022 de conformidad con el informe N° 2171-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

El Informe que antecede y que esta Dirección General de Minería encuentra conforme, DECLÁRESE el fin del procedimiento administrativo sancionador por la obligación de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al ejercicio 2019, por parte de RAYME CONDORI CEFERINO; Archívese.

Resolución Directoral N° 0877-2022-MINEM-DGM del 20 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de COMPAÑÍA MINERA RIO SOL S.A.C., por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a COMPAÑÍA MINERA RIO SOL S.A.C., con el pago de una multa ascendente a 65% DE 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a COMPAÑÍA MINERA RIO SOL S.A.C., no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Informe N° 2246-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 12 de octubre de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de FOREVER MINERALS S.A.C. por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N°1493-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 15 de diciembre de 2021 sustentado en el Informe N° 1868-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a FOREVER MINERALS S.A.C. y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2018.

Resolución Directoral N° 0965-2022-MINEM-DGM de fecha 12 de octubre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de COLON JULIO LUIS, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2018;

Artículo 2.- Sancionar a COLON JULIO LUIS con el pago de una multa ascendente a 65% de 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES – A NOMBRE DEL CONVENIO: “MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS”, Y BRINDANDO EL NÚMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a COLON JULIO LUIS, no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2018, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Resolución Directoral N° 0957-2022-MINEM-DGM de fecha 11 de octubre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de CHACÓN ROSELLO NORCA YOVANA, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a CHACÓN ROSELLO NORCA YOVANA con el pago de una multa ascendente a 65% de 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a CHACON ROSELLO NORCA YOVANA, no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Resolución Directoral N° 1039-2022-MINEM-DGM de fecha 27 de octubre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de S.M.R.L. SANTA ANA DE TUSI DE CERRO DE PASCO, por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a S.M.R.L. SANTA ANA DE TUSI DE CERRO DE PASCO con el pago de una multa ascendente a 65% de 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62 con el número de la presente resolución, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a S.M.R.L.SANTA ANA DE TUSI DE CERRO DE PASCO, no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Auto Directoral N° 1465-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con el Informe N° 2292-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: INICIESE el procedimiento administrativo sancionador en contra de PUJAY LABERIANO JOSEFINA, imputándosele a título de cargo una EVENTUAL SANCIÓN de 65% de 15 UIT por el Incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2018, otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Auto Directoral N° 1467-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con el Informe N° 2294-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: INICIESE el procedimiento administrativo sancionador en contra de QUISPE TTITO ROSAURO, imputándosele a título de cargo una EVENTUAL SANCIÓN de 65% de 15 UIT por el Incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2018, otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Informe N° 1824-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 19 de agosto de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de CIA MINERA ALIANZA S.A. EN LIQUIDACION por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 1178-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 24 de setiembre de 2021 sustentado en el Informe N° 1351-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a CIA MINERA ALIANZA S.A. EN LIQUIDACION y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2018.

Informe N° 2181-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 30 de setiembre de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de CRUZ HERMOZA FLORA GRACIELA por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N° 0506-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 16 de mayo de 2022 sustentado en el Informe N° 0934-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendente al 60% de 02 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a CRUZ HERMOZA FLORA GRACIELA y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2019.

Resolución Directoral N° 0893-2022-MINEM-DGM de fecha 23 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A., por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2017, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. con el pago de una multa ascendente a 55% de 15 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM 0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A., no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2017, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Auto Directoral N° 1315-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 20 de septiembre de 2022, de conformidad con el Informe N° 2074-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: INICIESE el procedimiento administrativo sancionador en contra de RAYME CONDORI CEFERINO, imputándosele a título de cargo una EVENTUAL SANCIÓN de 65% de 15 UIT por el Incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2020, otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Auto Directoral N° 1396-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 28 de septiembre de 2022, de conformidad con el Informe N° 2153-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

Visto el informe que antecede, el mismo que esta Dirección se encuentra conforme: INICIESE el procedimiento administrativo sancionador en contra de COMPAÑÍA MINERA CRISOL S.A.C. computándose a título de cargo una EVENTUAL SANCIÓN de 100% de 15 UIT por el Incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2020, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, a efectos de que formule los descargos que corresponda respecto a la infracción imputada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Auto Directoral N° 1443-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 12 de octubre de 2022, sustentado en el Informe N° 2242-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE de oficio la caducidad del presente procedimiento y a la vez ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra CCORIHUAMAN MOJONERO JULIO, dejando a salvo la adopción de las medidas que correspondan al órgano instructor, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG. NOTIFÍQUESE el presente Auto Directoral e Informe que sustenta a CCORIHUAMAN MOJONERO JULIO.

Auto Auto Directoral N° 1497-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 03 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe N° 2362-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC:

DECLÁRESE de oficio la caducidad del presente procedimiento y a la vez ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra S.M.R.L. ALFREDO DE LIMA, dejando a salvo la adopción de las medidas que correspondan al órgano instructor, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG. NOTIFÍQUESE el presente Auto Directoral e Informe que la sustenta a S.M.R.L. ALFREDO DE LIMA.

Resolución Directoral N° 0839-2022-MINEM/DGM de fecha 12 de setiembre de 2022:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la responsabilidad administrativa de MINERA AURIFERA BUENA VISTA S.A.C., por la no presentación de la Declaración Anual Consolidada – DAC, correspondiente al año 2019, dentro del plazo legal;

Artículo 2.- Sancionar a MINERA AURIFERA BUENA VISTA S.A.C. con el pago de una multa ascendente a 60% de 02 UIT, debiendo ser depositada en el Banco BBVA SOLES-CUENTA RECAUDADORA-MULTAS-MINEM



0011-0661-0100072127-62, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida que sea la presente resolución.

Artículo 3.- El pago de la multa impuesta a MINERA AURIFERA BUENA VISTA S.A.C., no la exime de cumplir con presentar la Declaración Anual Consolidada – DAC correspondiente al año 2019, por lo tanto, debe ingresar a la página web <http://extranet.minem.gob.pe/> después de haber realizado el respectivo pago.

Informe N° 2311-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 21 de octubre de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de VALER ARENAS TULIO por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N°1314-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 11 de noviembre de 2021 sustentado en el Informe N° 1477-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a VALER ARENAS TULIO y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2019.

Informe N° 2350-2022-MINEM-DGM-DGES/DAC de fecha 02 de noviembre de 2022:

Se declare la existencia de responsabilidad administrativa de MENACHO CABALLERO VDA. DE MENDEZ IRMA GUMERCINDA por la comisión de la presunta conducta infractora detallada en la tabla del Auto Directoral N°0464-2021-MINEM-DGM/DGES de fecha 12 de agosto de 2021 sustentado en el Informe N° 0617-2021-MINEM-DGM-DGES/DAC, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y se sancione con una multa ascendiente al 65% de 15 UIT vigente a la fecha de pago;

Se notifique el presente Informe a MENACHO CABALLERO VDA. DE MENDEZ IRMA GUMERCINDA y en razón a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 255° del TUO de la LPAG, se le otorgue un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que formule sus descargos ante la Dirección General de Minería, a efectos que se evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso, por el presunto incumplimiento de la presentación de la Declaración Anual Consolidada correspondiente al año 2019.